



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO

Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Ing. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial-Año XXXIII	Viernes 5 de Noviembre de 1965	N° 89	B. Judicial Año XXV
-----------------------	--------------------------------	-------	---------------------

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 851122

Tiraje: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 910
Director: FRANCISCO AGUSTIN VEROH

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —

Director: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dicto. del 23 de Agosto de 1933)

Decreto H. N° 2144

TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA
APRUEBASE RENDICION DE CUENTAS

Catamarca, 17 de setiembre de 1965

Expdte. T—6786—65.

Visto las presentes actuaciones por las que Tesorería Gral. de la Provincia solicita el reintegro de la suma de \$ 104 103 Moneda Nacional, en concepto de diversos gastos efectuados con fondos de «Caja Chica» de que dispone la mencionada Repartición, encontrándose en forma la documentación presentada y atento a lo informado por Contaduría Gral.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la rendición de cuentas presentada por Tesorería Gral. de la Provincia, por la suma de Ciento Cuatro Mil Ciento Tres Pesos (\$ 104.103) Moneda Nacional, en concepto de diver-

sos gastos efectuados con fondos de «Caja Chica».

Art. 2º.—En virtud de las facultades conferidas por el Art. 15º por la Ley de Contabilidad, dispónese el refuerzo de la Partida Ppal. 3ª Gastos de Residencia, Parcial 2 «Cortesía y Homenaje» del Anexo D, Inciso 2º, Item 23, del presupuesto vigente, en la suma de Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 564,50) Moneda Nacional, tomando los fondos del Anexo I, Inciso 2º, Item Único, 1) «Para cumplimiento del artículo 15º de la Ley de Contabilidad, del mismo presupuesto.

Art. 3º.—Autorízase a Contaduría Gral. a librar Orden de Pago por la suma de Cien Mil Novecientos Tres Pesos (\$ 100.903) Moneda Nacional, a favor del Tesorero Gral. y con la siguiente imputación del presupuesto vigente:

Anexo D— Inciso 2º— I t e m 23— Ptda. Ppal. 1) Gastos Grales,

Dcto. H. N° 2150 — 17 — IX — 65 —
GASTO — Apruébase el gasto por la suma de \$ 22.187 m/n. en concepto de una cena servida para 36 personas en honor de S. E. el Sr. Embajador Británico Sir Michael Creswell y Sra. en ocasión de su visita a esta ciudad.

LEY N° 2171 — DECRETO H. N° 2151

RECTIFICASE ART. 1º DE LA
 LEY 2131.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º — Rectifícase el Artículo 1º de la Ley N° 2131, promulgada por Decreto -H- N° 2452 dictado con fecha 20 de octubre de 1964, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Distrito y Departamento Belén, registrado bajo Padrón N° 859, origen 514, inscripto a nombre de Suc. Juana C. de Barríos, con una superficie total de 480 m2., avaluado en la suma de \$ 13.200.— m/n y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Nieves G. de Barrionuevo, Sud. Suc. Ramón Díaz; Este, calle Gral. Lavalle y Oeste, Aurora de Chávez. Corresponde al total del lote 7. Manzana 23”.

ARTICULO 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

DR. JULIO CESAR SELEME
 Presidente

H: Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
 Secretario H. C. Diputados

Dr. LIBORIO FORTE
 Vice-Gobernador de la Pvcia.
 Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
 Secretario H. Senado

Catamarca, 17 de Septiembre de 1965

DECRETO —H— N° 2151

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2171

NAVARRO

Rafael Carlos Arrascaeta

LEY N° 2172 — DCTO. H. N° 2152

TRANSFIERESE TERRENO A FAVOR
 DEL ESTADO NACIONAL

*El Senado y Cámara de Diputados de la
 Provincia de Catamarca, Sancionan con
 Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que transfiera a favor del Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica de la Nación), sin cargo ni gravamen alguno, una fracción de terreno ubicada en la Villa de El Rodeo Departamento Ambato de esta Provincia, registrada bajo Padrón N° 6372, inscripta al nombre del Estado Provincial, que mide de frente 24,30 mts.; contrafrente 25 mts. por 60 mts. de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ernestina R. de Barrionuevo; Sud, Rafael Cantarqlli; Este, Camino y Oeste Río, actualmente ocupada por la Usina Eléctrica dependiente de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

ARTICULO 2º — De forma.

*Dada en la Sala de Sesiones de la H.
 Legislatura de la Provincia, a Nueve Días del*

*Mes de Setiembre de Mil Novecientos
Sesenta y Cinco*

DR. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

DR. JULIO CESAR SELEME
Presidente
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre 1965.

Decreto —H— Nº 2152

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2172

(Fdo.): N A V A R R O
Rafael Carlos Arrascaeta

Decreto H — Número 2153

CREASE COMISION

Catamarca, 17 de Septiembre. de 1965

VISTO:

La necesidad de proceder a reorganizar la población de Sumampa, Departamento Paclín, cuya actual ubicación se corresponde con el vaso del Dique en construcción en la mencionada zona, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente trámite arbitrar los recursos conducentes al logro de una solución integral para los problemas de orden económico, social, jurídico y técnicos que la mencionada situación de hecho crea;

Que la urgencia se funda en razón del ritmo actual de los trabajos, lo que hace prever que a corto plazo, los habitantes del vaso del dique deberán abandonar el lugar al comenzar a cubrirlo las aguas, debiéndose por lo tanto procurarles un nuevo destino;

Que ello involucra, entre otros, el problema de crear un nuevo régimen en la materia, por cuanto es un hecho no previsto en la legislación vigente;

Que se hace necesario, provisionalmente, crear una Comisión que tome a su cargo la tarea de formular en plazo perentorio un Plan de Trabajo que abarque los distintos aspectos arriba mencionados, los que en el futuro estarán a cargo del Organismo específico que al efecto se cree;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Créase una Comisión de tres (3) miembros, que se integrará con un representante de la Dirección Provincial del Agua, uno por la Dirección General de Colonización y uno por Fiscalía de Estado.

Art. 2º — La Comisión deberá redactar un proyecto de Reglamentación para la constitución y funcionamiento del Organismo que se cree a posteriori con el fin específico del reagrupamiento de la población de Sumampa.

Art. 3º — La mencionada Comisión deberá expedirse en un plazo improrrogable de 30 (Treinta) días a partir de la fecha.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Rafael Carlos Arrascaeta

Decreto H. Nº 2154

DIRECCION DE SUMINISTROS—
APRUEBASE LICITACION PUBLICA

Catamarca, 17 de setiembre de 1965

Expdte : D—3185—65.

VISTO:

El resultado de la licitación pública rea-